



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXPAFSCA 138/2010 - ACTA 40

VISTO el Expediente N° 138/2010 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el IF-2018-37889607-APN-DNSA#ENACOM; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, señal distintiva LRJ928, de la localidad de PORTEÑA, provincia de CORDOBA, adjudicada mediante Resolución N° 128-COMFER/03 al señor Carlos Guillermo ROSSI, a favor de la señora Maricel Elida CAVAGNA.

Que con fecha 15/09/2009 el señor Carlos Guillermo ROSSI transfirió a la señora Maricel Elida CAVAGNA los derechos sobre la emisora arriba indicada.

Que la interesada no ha instado el trámite acompañando la documentación que, a continuación se detalla: 1) declaración jurada de condiciones de admisibilidad y multiplicidad de servicios, 2) certificado de antecedentes penales, y 3) documentación contable que acredite capacidad patrimonial, y el origen de los fondos relacionados con la operación.

Que la gravedad de los incumplimientos mencionados impide tener por acreditados los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder a la titularidad de la licencia; y su conocimiento por parte del administrado no hace posible que opere válidamente el instituto previsto por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15.

Que, asimismo, la envergadura de tales incumplimientos no permiten que a través de la utilización de las herramientas que acuerda el Decreto N° 891/15 se suplan las omisiones incurridas.

Que en la especie, es la interesada quien se encuentra expresamente obligado a impulsarlo, aportando la

documentación necesaria para la continuación del trámite, destacándose además que el trámite ha sido iniciado en su propio y único beneficio.

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de aprobación de transferencia de la licencia objeto de estos actuados.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y lo acordado en su Acta N° 40 de fecha 21 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría E, canal 254, que opera en la frecuencia 98.7 Mhz., señal distintiva LRJ928, de la localidad de PORTEÑA, provincia de CORDOBA, adjudicada mediante Resolución N° 128-COMFER/03 al señor Carlos Guillermo ROSSI (D.N.I. N° 11.637.558 - C.U.I.T. N° 20-11637558-4), a favor de la señora Maricel Elida CAVAGNA (D.N.I. N° 27.655.084 - C.U.I.T. N° 27-27655084-0), en razón de la gravedad de los incumplimientos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.